



Montevideo, 08 de febrero de 2022

**LICITACIÓN CREMAF
“RUTA 5 Tramo 2 progresivas 95K350 – 133k300”**

COMUNICADO N° 6

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 6 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A

**Cra. Mónica Rodríguez
Gerente de Control Económico Financiero**



Montevideo, 08 de febrero de 2022

Licitación

CREMAF RUTA 5 (TRAMO 2 PROGRESIVAS 95K350 – 133K300)

COMUNICADO N°6

I) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Se deja sin efecto la enmienda 18 del comunicado 4, y se sustituye por la siguiente:

ANEXO V Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición Estándar del PEF Cláusula 1. Normas Básicas.

Donde dice:

“Los oferentes deberán incluir en sus ofertas su PEF, elaborado con un soporte informático compatible con Microsoft Excel. Se deberá incluir además el archivo Exposición_Estandar.xls suministrado por el Contratante completado con los datos que surgen de su modelo financiero en pesos uruguayos.”

Debe decir:

“Los oferentes deberán incluir en sus ofertas su PEF con un soporte informático compatible con Microsoft Excel. Se deberá incluir además el archivo Exposición_Estandar.xls suministrado por el Contratante completado con los datos que surgen de su modelo financiero en Unidades Indexadas. Ambos archivos deben ser presentados además en versión pdf y a efectos de la aplicación del Anexo IV no serán de acceso público los archivos en formato Excel.”

Enmienda 2

Se deja sin efecto la enmienda 10 del comunicado 4, y se sustituye por la siguiente:

ANEXO V Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición Estándar del PEF - Cláusula 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PEF.

Donde dice:

“Todas las magnitudes monetarias se expresarán en pesos uruguayos. Los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego.”

Debe decir:



"Todas las magnitudes monetarias se expresarán en Unidades Indexadas, a efectos de la conversión de los pesos uruguayos de la oferta a Unidades Indexadas se utilizará el valor del Boletín base de la Licitación. Los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego."

Enmienda 3

En el Comunicado 4 se sustituye la respuesta a la consulta 43 por la siguiente:

"Respuesta 43

El Plan Económico Financiero debe ser presentado en Unidades Indexadas."

Enmienda 4

Se deja sin efecto la enmienda 6 del comunicado 4, y se sustituye por la siguiente:

Anexo VIII, Cláusula 1.12: "ZONAS DE DESCANSO PARA CAMIONES"

Donde dice: *"Se diseñará al menos un área pavimentada de descanso para camiones, alejada de la calzada, con capacidad para al menos 10 camiones del tipo tractor con semirremolque. Estas zonas deberán estar iluminadas."*

Debe decir: *"A los efectos de la presentación de las ofertas se proyectarán dos zonas de descanso para camiones por tramo con capacidad para al menos 15 camiones del tipo tractor con semirremolque.*

- *Ambas zonas deberán contar con la infraestructura necesaria para evitar las maniobras en esos puntos (en ambos sentidos).*
- *El pavimento de las mismas será de calidad superior (mezcla asfáltica, hormigón o adoquines, valiendo para este último los estándares de pavimento de hormigón).*
- *Deberán estar iluminados con niveles de transición establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.*
- *La instalación de servicios en estas zonas deberá estar autorizada por el Contratante.*

En relación al mantenimiento rige lo establecido en el Capítulo XII con las siguientes modificaciones:

- *Para el pavimento de estas zonas se exigirán los estándares correspondientes a calzada.*
- *Los estándares exigidos para calzada serán los estándares básicos, para los demás ítems de mantenimiento se exigirá la totalidad de los estándares (obras de arte, seguridad vial, faja de dominio público, iluminación).*
- *El mantenimiento de las zonas de estacionamiento no será objeto de pago directo, considerándose incluido dentro de la componente C.*
- *Los incumplimientos detectados tanto en las evaluaciones no programadas como en las programadas de frecuencia semestral serán pasibles de órdenes de servicio. En relación a las evaluaciones semestrales, los incumplimientos detectados no se computan en el cálculo del NS tramo."*

Enmienda 5

Se dejan sin efecto las enmiendas 1, 2 y 3 del comunicado 1.

Enmienda 6

Cláusula 25 CARTELES. Donde dice:



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

“El Contratista colocará a lo largo del circuito, en lugares visibles que determinará el Contratante, 4 carteles de chapa, con letras y logotipos de colores de acuerdo con el instructivo del MTOP, de por lo menos 4 m de altura por 5,5 m de ancho, de acuerdo con el diseño que proporcionará el Contratante.”

Debe decir:

“El Contratista colocará a lo largo del circuito, en lugares visibles que determinará el Contratante, 4 carteles de chapa, con letras y logotipos de colores de acuerdo con el instructivo del MTOP, de por lo menos 4 m de altura por 5,5 m de ancho, de acuerdo con el diseño que proporcionará el Contratante, e incluirá si así se requiere, un render del proyecto que será suministrado por el Contratista.”

II) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se responden las siguientes consultas:

Consulta 1

Citamos el Art. 34. PAGOS AL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE A del pliego en el siguiente párrafo:

...“Se indica” La Dirección de Obra presentará al Contratante los CCH-O que emita y el Contratante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación:

a) Emitirá a favor del Contratista 20 (veinte) Certificados Irrevocables de Pago (CIP) asociados al CCH-O presentado, por el 70% del valor del mismo (Subcomponente A1) sin impuestos”

Ante esto, se consulta:

En caso de ser un Consorcio Constructor y no una SOE, en qué momento se factura el 30% restante?

Respuesta 1

Ya sea una SOE o un Consorcio el momento de facturación es el indicado en la cláusula 34.2.

Ver además, enmienda 22 del Comunicado 1

Consulta 2

La aplicación del criterio dispuesto en el numeral anterior implica valorar múltiples veces los posibles incumplimientos pasados de la empresa, lo cual es ineficiente y viola el principio general de derecho del “non bis in ídem” que impide tomar en cuenta dos veces la misma conducta a los efectos de su valoración legal.

En este sentido, el doble o triple enjuiciamiento se encuentra sumamente explícito ya que, al recibir una multa en la ejecución de un proyecto, el consultante debe asumir el pago de la misma. Asimismo, la multa es informada al Registro Nacional de Empresas Públicas y disminuye el VECA disponible de la empresa “incumplidora” para futuras licitaciones. Finalmente, de conformidad a lo expresado en este pliego, el acumulado de multas puede implicar la inadmisibilidad de la oferta. Por lo tanto, una multa en el marco de estos Pliegos y Licitaciones tiene un triple impacto: (i) pago de la obligación económica, (ii) disminución del VECA disponible por parte de la empresa que sufrió la multa para futuros llamados, (iii) consideración de la multa para poder presentarse a una nueva licitación.



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

En reiteradas ocasiones el consultante solicitó a la Administración tenga bien eliminar del requisito de Pliegos, actuales (en curso) y futuros, requisitos como los dispuestos anteriormente, en tanto implica una violación del principio de non bis in ídem y del doble enjuiciamiento reconocidos por la doctrina y jurisprudencia nacional. Algunas de esas solicitudes todavía se encuentran en curso.

Por lo expuesto se consulta a la CVU sobre la posibilidad de eliminar esta condición impuesta en el numeral 8.3. del pliego de referencia en tanto resulta contraria a derecho, por arbitraria y contraria al principio "non bis in ídem"

ii. Haber obtenido en los contratos de mantenimiento con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y/o Corporación Vial del Uruguay S.A y/o Corporación Nacional para el Desarrollo, un valor del Nivel de Servicio Global del contrato superior al mínimo exigido por el respectivo pliego, en al menos 60% de las evaluaciones semestrales realizadas por el Órgano de Control de los respectivos contratos. El oferente presentará Declaración Jurada de Cumplimiento referido en los puntos precedentes de esta cláusula. Lo anterior aplica para las empresas nacionales o extranjeras que tienen o tuvieron contrato de mantenimiento con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transporte y Obras

Respuesta 2

Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 3

La Administración, específicamente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha decidido penalizar en múltiples oportunidades al consultante por incumplimientos en el nivel de servicios que debe cumplir de conformidad a lo previsto en el Contratos.

Sin embargo, las referidas penalizaciones no han tenido en cuenta las reiteradas modificaciones de los contratos, así como también aquellos tramos en los que se es necesaria la rehabilitación o incorporación de obra por fuera del mantenimiento rutinario que se lleva a cabo, a pedido expresamente de la DNV.

Asimismo, la pandemia de Covid-19 y la declaración de emergencia sanitaria dispuesta en marzo de 2020 impusieron determinadas restricciones a la movilidad, incluyendo en este sentido la licencia extraordinaria de la construcción que afectó el normal desempeño de las tareas.

En este sentido, el consultante solicitó a la Administración que reconsidere las penalizaciones impuestas y excluya todas aquellas que tengan relación con los hechos mencionados anteriormente, en tanto estas situaciones configuran causa extraña no imputable, fuerza mayor o vicio oculto al momento de celebrar el contrato que vincula a las partes.

La teoría de la fuerza mayor dispone que si en las nuevas circunstancias se obligara al contratante a cumplir el contrato en los términos pactados, se provocaría su inestabilidad y el consiguiente incumplimiento del mismo.

En este punto, acontece algo similar que lo expuesto al momento de realizar la consulta sobre la consideración de las multas. En efecto, la consideración del nivel de servicio global como condición de admisibilidad de un oferente implica la manifiesta violación del principio "non bis in ídem" o del múltiple enjuiciamiento. Es decir, el contratante es penalizado por el incumplimiento en los niveles de servicio y la Administración, adicionalmente, considera dicho incumplimiento a los efectos de admitir o rechazar una oferta. Al



Por los argumentos esgrimidos en esta consulta, así como los expuestos en cada solicitud de reconsiderar las penalizaciones, se consulta a la Administración sobre la posibilidad de eliminar del pliego este requisito (8.3. (ii) – Nivel mínimo de Servicio Global), o al menos establecer no tomar en consideración los niveles de servicio del año 2020 y 2021 (años donde rigió la declaración de emergencia sanitaria).

Respuesta 3

Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 4

En el punto 21 referente a “Puesta a disposición” se establece lo siguiente “El Contratante pondrá a disposición del Contratista la zona de obra necesaria para la ejecución de las obras y cumplimiento de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. A los efectos de considerar los trabajos necesarios los oferentes tomarán en consideración que todos los tramos serán incorporados al contrato en el estado en que se encuentren, sin preparación o tratamiento especial. El Contratista recibirá y tomará posesión de la zona de obra una vez que ambas partes hayan firmado el Acta de Replanteo. Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado plazo de la zona de obra en el plazo previsto en la cláusula 4: Plazo del Contrato, hasta que se ponga la misma a disposición se suspenderán en la misma proporción los plazos para la ejecución de las obras de los Componentes A y B.”

En este sentido, no se prevé un plazo específico, sino que únicamente se menciona el Acta de Replanteo. Estableciéndose lo siguiente: “El plazo para la ejecución y entrega de la obra correspondiente al Componente A será de hasta 18 meses calendario sin prórrogas a partir de la firma del Acta de Replanteo. El Acta de Replanteo deberá realizarse a los 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de notificación al Contratista de la No Objeción del contrato por el Concedente. El replanteo se hará en la fecha acordada aún en ausencia del Contratista, levantándose acta con la firma de los comparecientes. El plazo para la entrega de la obra correspondiente al Componente B será hasta el mes 24 calendario sin prórroga, a partir de la firma del Acta de Replanteo.”

Se solicita que se aclare si la remisión a la cláusula 4 que realiza el pliego es en referencia al Acta de Replanteo

Respuesta 4

Ver enmienda N° 14 comunicado N° 2

Consulta 5

Se consulta sobre la posibilidad de aclarar quién corre con los costos y riesgos de una posible expropiación. Tal como está redactado, el lector podría interpretar que el Contratista es quién corre con los costos y riesgos. Ahora bien, se entiende que los costos y riesgos siempre corresponden al Contratante, en tanto el Contratista no tiene ningún control sobre el proceso expropiatorio ni ninguna facultad para llevar adelante el proceso.

Por lo tanto, se asume que se padeció de un error en la redacción de la cláusula del pliego y se solicita que se aclare este extremo.



Respuesta 5

Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 6

En este aspecto, se establece que el Contratista podrá subcontratar las obras puestas a su cargo, hasta en un 35 % (treinta y cinco por ciento) a empresas constructoras. En caso de realizar una contratación del tipo "Ingeniería, Compras y Construcción" (EPC por sus siglas en inglés), dicho porcentaje debe respetarse en la composición de la EPC.

Se observa que no se excluye de este límite a los accionistas de la sociedad que se constituye para la creación del proyecto o los accionistas de una EPC.

Se consulta sobre la posibilidad de excluir a los sujetos antes mencionados en tanto se entiende que el límite se impone a los efectos de tener control sobre las personas que ejecutan la obra, y que no es una limitación a los efectos de controlar una estructura societaria que elija el Contratista para llevar adelante el proyecto.

Si ese fuera el objetivo perseguido por la Administración bastaría con mantener la exigencia, pero excluir a los accionistas de la SOE o EPC siempre que sean sociedades constructoras. De esta forma se tiene control sobre las personas que ejecutan la obra, pero se obtiene mayor libertad al momento del diseño legal y fiscal que permita una mayor optimización de los recursos.

Respuesta 6

Ver Respuesta a la consulta 44 del Comunicado 2

Consulta 7

Tienen que acontecer una serie de hechos para que alguna de las partes pueda promover una renegociación, pero se agrega que esa alteración de la ecuación económico-financiera tiene que ser de "interés público".

Se consulta sobre la calificación de "interés público" de la alteración de la ecuación económico-financiera. ¿A qué se refiere específicamente? Si una alteración de la ecuación económico-financiera no es de interés público; ¿Entonces no hay posibilidad de renegociación?

Respuesta 7

La causal de interés público, fundamentada por el Concedente, aplica como condición en la renegociación en tanto ésta implique una alteración en la ecuación económica financiera.

Además, ver enmienda N° 29 comunicado N°1.

Consulta 8

Solicitamos a la Contratante aclarar cuál será el procedimiento en caso de que el proyecto ejecutivo del Componente B y el proyecto del Componente A mantengan alguna incongruencia o incompatibilidad



Respuesta 8

La forma resolución dependerá de la incongruencia o incompatibilidad

Consulta 9

Solicitamos a la Contratante indicar fecha esperada para publicación de decreto que regulará aspectos fiscales

Respuesta 9

Ver Decreto 49/022 de fecha 31/01/2022, adjunto en el Comunicado N° 3.

Consulta 10

Solicitamos a la Contratante aclare qué ocurriría con el contrato en caso de que el tránsito exceda sensiblemente las proyecciones realizadas y no sea posible cumplir con los niveles de servicio sin una necesaria intervención de mantenimiento mayor

Respuesta 10

El Contratista estará a cargo de mantener los niveles de servicios y los Índices de Calidad requeridos para la obra durante todo el plazo del contrato. Ver Cláusula 1.10

Consulta 11

En la cláusula 2 Objeto de la Contratación se definen los componentes A y B Agradecemos explicar diferencia entre "adecuación de la actual" del Componente A y la definición del Componente B.

Solicitamos a la Contratante que aclare si puentes/alcantarillas/pavimento u otras obras ubicados en tramos existentes, ¿debe entenderse que se encuentran entendido en Componente A o B?

Respuesta 11

Las obras a ejecutar en el proyecto en la calzada actual, correspondientes al Componente A y B están detalladas en el ANEXO VIII

Consulta 12

En la cláusula 5 se establecen valores máximos y mínimos de la oferta, respecto a esto:

a. *" valor corriente del componente C" ¿equivale a la suma lineal del total de pagos ofertados por componente C?*

a. *respecto a "el valor presente del Componente B" para la actualización: ¿se debe utilizar la fórmula estipulada en 13.1? En ese mismo párrafo: ¿el Componente A se debe actualizar?*

b. *En esta comparación el componente A incluye el f?*



Respuesta 12

Ver enmienda nro. 2 del comunicado N° 2

Consulta 13

En el Anexo X dice "Éste índice se calculará tanto para la obra del Componente A, como la del B." Solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto al interpretar que donde dice A y B debería decir únicamente A2.

Respuesta 13

La interpretación no es correcta. Ver respuesta a consulta 39 del comunicado 4.

Consulta 14

En el Anexo II se define al Componente A como la multiplicación de precios, metrajes y un factor de los costos de financiamiento. Solicitamos a la Contratante indicar si los costos asociados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los asociados a la constitución de la sociedad deben incorporarse al factor f o deben ser incluidos en la tabla de metrajes

Respuesta 14

Los costos asociados al proyecto ejecutivo deben prorratearse en los precios unitarios de la obra, los costos de estructuración y financiamiento deben incorporarse en el factor f.

Consulta 15

Solicitamos a la Contratante evaluar la posibilidad de considerar como no subcontratación a entidades pertenecientes a los adjudicatarios. Es decir, tener en cuenta la posibilidad de subcontratista declarados a los efectos de aumentar el VECA

Respuesta 15

No es de aceptación. Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 16

Solicitamos a la Contratante confirmar que los formularios que se listan a continuación se deben incluirse en la sección de antecedentes del oferente del archivo correspondiente, según lo estipulado en la cláusula 11:

- *Oferente (Anexo III)*
- *Identificación del oferente (Anexo III)*
- *Modelo de garantía (Anexo III)*
- *Formulario de patrimonio e ingresos ponderados (Anexo VI) C*

Por favor indicar si el formulario presentado en el Anexo II: Formulario para la oferta debe presentarse dentro del archivo de propuesta económica



Respuesta 16

Ver respuesta 22 del Comunicado N°2

Consulta 17

Sobre la fecha del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO), solicitamos aclarar si ¿será determinada a partir de la fecha en que el Contratista la ha solicitado, o aquella en que la Administración ha comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos? En caso de que sea la segunda opción, sugerimos determinar un procedimiento que contemple en la fecha del Acta, el plazo que la Administración ha requerido para comprobar que se cumplen todos los requisitos exigidos.

Respuesta 17

Ver respuesta 17 del Comunicado 4

Consulta 18

Relacionado con la pregunta anterior, se solicita aclarar ¿qué ocurre con la fecha del ATTO en caso de que la Administración, una vez que ha corroborado que se cumplen todos los requisitos exigidos, levanta observaciones de carácter muy menor? ¿Existe la posibilidad de otorgar el ATTO pero con observaciones?

Respuesta 18

No. Se mantiene lo establecido en el pliego.

Consulta 19

Debido a que el contratista es responsable de las tareas de mantenimiento desde el momento en que se termina la obra, pero el pago de dichas tareas comienza luego de la obtención del ATTO, se solicita aclarar si se determina por contrato un periodo de tiempo en que dichas tareas no tienen una remuneración asignada. A su vez, sobre los costos de estas dichas tareas: ¿deben asignarse al componente A o B según corresponda?

Respuesta 19

Hasta la firma del ATTO el contrato no prevé pago de mantenimiento. La forma de incluir los costos deberá ser coherente con su oferta.

Consulta 20

Considerando que el Pliego establece un procedimiento de certificación del avance de la obra (a partir de los CAO y los CCH-O), sugerimos a la Administración que habilite un mecanismo que permita pagos (aunque sean parciales) de los componentes A2 y C antes de la obtención del ATTO.



Respuesta 20

Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 21

Se solicita a la Contratante confirmar que según se estipula en la cláusula 8.2 aquellas empresas inscriptas en el RUPE no deben incluir en su oferta toda la documentación listada anteriormente en la cláusula

Respuesta 21

Ver Respuesta a la Consulta 12 del Comunicado 2

Consulta 22

Sobre la cláusula 16.1 y los plazos establecidos para formular observaciones por parte de la Contratante, se solicita aclarar ¿cuál es el efecto de que la Contratante no emita observaciones en el plazo establecido? ¿Existe la posibilidad de que la Contratante requiera mayor plazo para emitir observaciones?, en caso de que la hipótesis anterior suceda ¿se contemplan este periodo en los plazos atribuidos al Contratista?

Respuesta 22

Ver enmienda N° 28 comunicado N° 1.

Ver respuesta a la Consulta 57 del Comunicado 2

En el caso de que el Contratante requiera mayor plazo, se le reconocerán en los plazos atribuidos al Contratista.

Consulta 23

Respecto a la cláusula 20 k) solicitamos a la Contratante contemple el caso en que, por razones no atribuibles al Contratista, determinados permisos y autorizaciones excedan significativamente el plazo razonable de tramitación.

Respuesta 23

Se mantiene lo establecido en el pliego

Consulta 24

En la cláusula 30.2 se establecen los lineamientos respecto al procedimiento de cálculo de los ajustes de los valores de los CCH-O. En este contexto, solicitamos a la contratante explicitar el momento en que aplica el factor x (relación UI USD) en caso de que la oferta contemple una combinación de monedas de pago. En nuestro entendimiento este factor x debería aplicarse sobre los precios en pesos o bien sobre los precios en pesos ajustados por paramétrica. Se solicita aclarar si ¿es correcta nuestra interpretación?



Respuesta 24

Se aplicarán las proporciones correspondientes a las monedas definidas en la oferta al valor en pesos ajustado por paramétrica al momento de emisión de cada CAO.
Además, ver enmiendas N° 19 a 23 del Comunicado 1

Consulta 25

En caso que el Contratista alcance avance superiores al PDT, se solicita aclarar a la Contratante si ¿se certifica lo avanzado o lo estipulado en el PDT? (según establecido en cláusula 32.2)

Respuesta 25

En el entendido que se refiere a la Cláusula 30.2., se certifica de acuerdo al PFF

Consulta 26

En lo que respecta al documento Comunicado Número 1 con fecha 26 de enero de 2002, en la Enmienda 1 se explica que en el cuadro de metrajes de las OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII se modifica el rubro "3044 línea de borde aplicado en caliente" de 5724 m2, sustituyéndolo por el rubro "3047 pintura de pavimento con resalto" manteniendo la misma cantidad. Sin embargo, el rubro "3044 - línea de borde aplicado en caliente" no está en el cuadro.

Respuesta 26

Ver enmienda nro. 5 del presente comunicado

Consulta 27

En la Enmienda 2 del Comunicado 1 se explica que se incorpora en el cuadro de metrajes de las OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII el rubro "131 Base granular con CBR \geq 60% (con transporte) (m3) 390 M3". Sin embargo, el rubro mencionado ya está incluido en el cuadro y con un metraje de 320 M3, en este contexto, se modifica el metraje a 390 o se mantiene el original (320 M3)?

Respuesta 27

Ver enmienda nro. 5 del presente comunicado

Consulta 28

En la Enmienda 3 del Comunicado 1 se expresa que se modifica la cláusula 2.1.1 Alcantarillas de OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII, sin embargo, en base a lo redactado en el comunicado, no queda claro que se modificó.



Respuesta 28

Ver enmienda nro. 5 del presente comunicado

Consulta 29

- i) Solicitamos se proporcione los planos existentes y estudios geotécnicos, correspondientes al Puente Río Santa Lucía Chico (Prog. 96k390) y al Pasaje Superior F C sobre Ruta 5 (Prog. 97k300).*
- ii) Por favor indicar la cota de piso terminada en el puente y pasaje a desnivel a intervenir.*

Respuesta 29

- i) La información disponible podrá ser consultada en el Archivo Gráfico de la DNV*
- ii) La información disponible ya fue suministrada*

Consulta 30

Con referencia a las obras de iluminación se solicita se aclare:

A- Cuando se indica que se deberán iluminar "Empalmes de Rutas", ¿debe entenderse que son los empalmes de Ruta 5 con otras Rutas Nacionales? En el caso de la Licitación de referencia, ¿el único empalme con estas características que debe considerarse es el de Ruta 5 con Ruta 12?

B- Se solicita se aclare el alcance de lo establecido en 1.19.1.4:

"En las zonas mencionadas anteriormente, se deberá considerar la iluminación de las calzadas de servicio y todos los ramales o caminos de acceso a la ruta principal".

No es claro a que ramales y caminos de acceso se refiere, si a los que conectan la Ruta principal con las calzadas de servicio, o a los que conectan "las zonas mencionadas anteriormente..."

Algunas sendas de servicio tienen varias conexiones con la ruta principal que son meramente sendas en tosca de poco ancho, no está claro si estos accesos también deben iluminarse.

C- Cuales son los Niveles de Servicio que se exigirán en la iluminación de:

C.1.- Pasajes Peatonales Inferiores y Accesos, en caso de que los mismos deban ser iluminados.

C.2.- Calzadas de Servicio y Sendas Peatonales, así como el acceso a las mismas.

C.3- Zonas de descanso para camiones y los accesos a las mismas si es que están deben iluminarse.

D- ¿Pueden reutilizarse parte de las columnas y luminarias existentes, o la totalidad de la iluminación deben ser nueva?

E- La totalidad de las columnas a instalar, ¿deben de ser metálicas y las luminarias LED?

Respuesta 30

A- Se deberán iluminar los empalmes con otras rutas nacionales o departamentales.

B- En los tramos a iluminar se deberán considerar todos los caminos de acceso a la ruta principal, y una distancia de 75 metros hacia cada lado de la ruta (150 metros totales) por la calzada de servicio.



- C1- Se utilizarán los niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.
- C2- Se utilizarán los niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.
- C3- Se utilizarán los niveles de Transición.

D- La iluminación debe ser nueva.

E- Luminarias y columnas serán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019

Consulta 31

Por favor especificar cuál es el plazo que se estima entre la inspección necesaria para la certificación del CAO y su posterior emisión. Dado que es importante para poder efectuar el flujo de caja del proyecto.

Respuesta 31

Tal como establece el pliego, la Dirección de Obra emitirá los Certificados de Avance de Obra (CAO), en forma mensual.

Consulta 32

Según nuestro entendimiento, la cláusula 34.1 establece que el factor de porcentaje de los pagos entre dólar y UI debe presentarse en la oferta y no es posible modificarlo posteriormente. Si nuestro entendimiento es correcto, solicitamos a la contratante tenga a bien permitir modificar este factor con posterioridad a la presentación de la oferta. Nuestra solicitud se justifica por el hecho de que, al momento de presentación de la oferta, el financiamiento (si bien se intentará avanzado) no estará cerrado y la fijación del factor x quita grados de libertad para negociar mejores condiciones ya que sería esperable que el sector financiero sea más agresivo cuando negocia con el adjudicatario del contrato

Respuesta 32

La interpretación es correcta. Se mantiene lo establecido.
Ver Enmiendas N° 19 a 23 del Comunicado 1

Consulta 33

Respecto a la cláusula 44, la exigencia de mantener infraestructura realizada por un tercero, determina riesgos que el contratista no tiene manera de gestionar. Asimismo, advertimos que la actual redacción de la cláusula permite a la contratante proponer un precio que el contratista debe aceptar o la obra se realiza con un tercero. Entendemos correcta esta potestad de la contratante. Sin embargo, solicitamos tenga a bien mitigar el riesgo mantenimiento del contratista CREMAF en dicha hipótesis

Respuesta 33

Se entiende que la consulta refiere a la Cláusula 41.



Se mantiene lo establecido

Consulta 34

Respecto a la cláusula 44, entendemos que la utilización del coeficiente fa como mecanismo que determina el pago de las obras adicionales presenta al menos dos limitaciones. En primer lugar, el factor fa ha sido determinado durante el periodo de presentación de la oferta bajo las hipótesis de financiamiento vigente durante ese momento. Estas hipótesis, en particular las tasas de interés vigentes para financiar las nuevas obras, no necesariamente se cumplirán al momento de la modificación. En segundo lugar, el fa fue determinado bajo un escenario donde el 70% de las obras se financian a través de CIP que permiten un financiamiento mucho más ventajoso que otros mecanismos. Sin embargo, el pago de dichas obras adicionales se propone pagarse completamente en el componente sujeto a disponibilidad el cual no es posible financiar a las tasas de interés que se alcanzar mediante CIP. Solicitamos a la contratante perfeccione el mecanismo de pago. A modo de sugerencia se puede plantear la utilización de una paramétrica para la tasa de interés, la emisión de nuevos CIP o incluso el pago de las nuevas obras bajo un esquema como el propuesto para el componente B del presente Pliego.

Respuesta 34

Se entiende que la consulta refiere a la Cláusula 41. Se mantiene lo establecido. Además, ver Enmiendas N° 19 a 23 del Comunicado 1

Consulta 35

Respecto a la cláusula 44, solicitamos a la Contratante aclarar qué ocurre si la modificación se realiza durante la etapa de obra y la misma atrasa la fecha prevista de obtención del ATTO

Respuesta 35

Se entiende que la consulta refiere a la Cláusula 41. Las modificaciones no podrán afectar las condiciones sustanciales del contrato, pero tendrán en cuenta las características particulares de la misma.

Consulta 36

Respecto a la cláusula 72, solicitamos aclarar cuáles son los efectos del no cumplimiento de estos Niveles de Servicio y en particular cual es la relación entre esta cláusula, la cláusula 46 y todo el mecanismo de pago asociado al Nivel de Servicio con sus respectivos descuentos.

Respuesta 36

Ver Cláusulas 36 y Anexo X.
La cláusula 46 establece las condiciones de rescisión del contrato.



Consulta 37

En el Anexo I se establece lo siguiente: "En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido".

a. *Solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto al interpretar que el subrayado "con lo especificado", refiere a lo especificado en la oferta realizada.*

b. *Solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto al interpretar que el subrayado "DNV lo estima conveniente" es en función de normativa vigente o manuales de uso recurrente que el contratista debe tener en cuenta al momento de realizar su oferta.*

Respuesta 37

Entendemos que la consulta refiere al ANEXO II y no al I.

a) La interpretación no es correcta. Refiere a lo especificado en el pliego.

b) La interpretación no es correcta. Refiere a que la DNV podría no requerir, dependiendo de la discrepancia, el ajuste correspondiente al proyecto."

Consulta 38 Por favor confirmar que es necesario presentar la calificación y experiencia del personal técnico que se solicita en el Anexo III formulario del oferente – ítem f dado que esta información no está solicitada en otro lugar del pliego. Asimismo, si debe incluirse por favor confirmar que es suficiente la presentación de currículums para respaldar esta información. Respuesta 38 "El personal técnico debe cumplir con los requisitos solicitados en el pliego (en particular, cláusula 56 y Anexo VII).

Su calificación y experiencia deben ser presentadas de acuerdo al Anexo III, literal f.


HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.